

	Documento	Decreto Presidencia	RES_I_IMD_DEC
	Expediente	1/2025/P80022 - P80.022 - Subvención concesión directa	
	Asunto	Decreto aprobando concesión subvención nominativa ASPD con motivo de la Gala del Deporte y ordenando abono de la misma	
	Interesado	ASOCIACION SEGOVIANA PRENSA DEPORTIVA	G40143927
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma		
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704413506254360165 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de fecha 29 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN Y ABONO A LA ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE LA PRENSA DEPORTIVA DE UNA SUBVENCIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA ANUAL DEL DEPORTE SEGOVIANO 2024.

Visto el informe emitido por el Secretario del IMD en relación a la propuesta de esta Presidencia sobre concesión y abono a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, de una subvención con motivo de la celebración de la gala anual del deporte segoviano 2024, y en el que se detalla los términos legales en los que debe procederse al efecto, siendo el tenor literal del informe el siguiente:

“INFORME JURÍDICO PROPUESTA PRESIDENTE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE LA PRENSA DEPORTIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE 2024 (7 de febrero de 2025)

ANTECEDENTES:

Vista la propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de fecha 26 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE LA PRENSA DEPORTIVA DE UNA

SUBVENCIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA ANUAL DEL DEPORTE SEGOVIANO 2024

El presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del año 2025, contempla expresamente en su aplicación 3410148302 una subvención a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva por importe de 3.000,00.-€.

Dicha subvención se prevé para colaborar con la Asociación en el desarrollo de la Gala del Deporte Segoviano 2024 que se celebró el día 7 de febrero de 2025 y en el que se premia y reconoce la labor de los deportistas segovianos desarrollada a lo largo del año 2025.

Con fecha 10 de enero de 2025 y número de registro de entrada 2025001035, la Asociación solicita suscribir un convenio para la celebración de la Gala en el que se contemple la percepción de la ayuda presupuestada y aporta un presupuesto de la Gala del Deporte Segoviano por importe de 7.000,00.-€ y en el que se contempla en el capítulo de ingresos una subvención de este Ayuntamiento por importe de 3.000,00.-€.

Tradicionalmente se venía articulando la colaboración a través de un Convenio de Colaboración que no fue posible aprobar de forma previa a la celebración de la Gala, puesto que el vigente presupuesto se encontraba en fase de aprobación, estando vigente en aquel momento el de 2024, prorrogado para el 2025 y que, aunque también preveía la subvención nominativa citada, tal y como informo la Intervención General con fecha 27 de enero, esta perdió los beneficios de "nominatividad", por lo que no pudo tramitarse de manera previa a la celebración de la actividad.

La Gala se celebró, tal y como estaba previsto, el día 7 de febrero de 2025, y la ASPD hizo constar en la publicidad de la actividad el logotipo del IMD y el del Ayuntamiento de Segovia.

Con fecha 6 de junio de 2025 y número registro de entrada 2025021350, la Asociación de Segoviana de prensa deportiva, presenta la justificación de la posible subvención a conceder y solicita el abono de la misma

Por ello se propone la concesión de la ayuda presupuestada a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), y el consecuente abono de la misma, como consecuencia de la celebración de la Gala del Deporte Segoviano 2024, el día 7 de febrero de 2025."

CONSIDERACIONES.

Por la Presidencia se propone la concesión de una subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, con motivo de la Gala del Deporte Segoviano 2024 (celebrada el día 7 de febrero de 2025), así como el abono de la misma.

PRIMERO: Sobre la concesión de una subvención.

El IMD tiene entre sus objetivos conforme al artículo 7:

“Artículo 7.- Objetivos y competencias

1.- El Instituto Municipal de Deportes dirigirá su actividad a la consecución de los siguientes objetivos:

“d) Impulsar actividades para la formación y enseñanza en el ámbito de la actividad física y del Deporte, a través de acciones formativas, conferencias, seminarios, cursos, o cualquier otro tipo de actividad que tenga como finalidad la divulgación y promoción del deporte.”

Uno de los instrumentos fundamentales de los que disponen las entidades locales y sus organismos autónomos para desarrollar su acción de fomento es el de concesión de subvenciones conforme prevé el artículo 23 por el que se aprueba el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

La posibilidad de utilizar la figura de la subvención como instrumento de promoción viene contemplada indirectamente en sus Estatutos al establecer la distribución de competencias entre sus órganos distinguiendo las en materia de subvenciones corresponde a su Junta Rectora y las que corresponden a la Presidencia.

SEGUNDO: Sobre la concesión de una subvención nominativa.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dice en su punto 2:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

../..”

La Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (BOP Segovia 12 de marzo de 2025, nº 31), que resulta de aplicación a este IMD conforme a su artículo 3, regula la concesión de este tipo de subvenciones, en los artículos 37 y 38.

El artículo 37, en su letra a), contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones nominativas que son aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en los estados de gastos de los citados Presupuestos Generales o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La subvención propuesta viene contemplada expresamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Segovia del año 2025, tal y como se detalla a continuación.

PROGRAMA: 34101 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

./..

CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES

48	<u>A FAMILIA E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>	
483	<u>Aportaciones a otras entidades privadas</u>	
483.00	1.- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro	325.000,00.-€
483.01	2.- Convenio Motoclub Altos de La Piedad	3.000,00.-€
483.02	3.- Convenio Asociación Prensa Deportiva	3.000,00.-€
TOTAL CAPÍTULO		331.000,00.-€

TERCERO.- En relación al procedimiento de concesión:

La base 30 de las de ejecución presupuestaria, en su punto 5, en relación a las subvenciones nominativas dice:

“5.- El abono de las subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto deberá ir precedido de la existencia del oportuno convenio regulador de la misma. En su defecto el acto de reconocimiento de la obligación deberá recoger, al menos, los apartados e), f),g), h), i) del epígrafe 2º.- anterior de esta Base, siendo el mismo notificado al beneficiario”.

Las precitadas letras del apartado 2 de la base 30 dicen:

“e) Plazo y forma de pago de la subvención.

f) Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

g) Obligación del beneficiario de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

h) Forma y plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

i) Sujeción del beneficiario al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”

Que por tanto en la resolución por la que se conceda la subvención propuesta, deberá figurar, lo establecido en las letras g) e i), puesto que el resto no procede en el actual momento procedimental.

Por su parte el artículo 38 de la Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia recoge los extremos que debe incluir la resolución por la que se conceda la subvención nominativa, y que según el tenor literal del punto 3º del citado artículo son:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gastos y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

CUARTO. Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención propuesta tenemos que estar a lo dispuesto por los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes que en su artículo 10 atribuye la competencia al Presidente a la vista del punto 2º de la letra j) de su apartado 1) que dice literalmente:

“Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

../..

j) El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

../...

2º.- La concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes.

../...”

El órgano competente para aprobar la justificación y ordenar el abono de la misma es también el Presidente del Instituto Municipal de Deportes conforme al punto 1º de la letra d) del apartado 1 del artículo 10.

Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

../..

d) El ejercicio de las siguientes competencias en materia económica y presupuestaria:

1º.- La aprobación y compromiso de gastos, dentro de los límites de su competencia, el reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y la rendición de cuentas.

CUARTO: Documentación presentada para justificar la posible subvención.

En relación a la documentación presentada por la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, con fecha 6 de junio de 2025 y número registro de entrada 2025021350, para justificar la posible subvención a conceder con motivo de la Gala del Deporte Segoviano 2024, celebrada el 7 de febrero de 2025, se informa que la misma se ajusta al contenido de los artículos 30 y 31 de LGS habiendo acreditado tanto el desarrollo de la actividad como los gastos ocasionados con motivo de la misma.

Además, y mediante las correspondientes declaraciones responsables manifiesta el representante de la entidad que ésta está al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Segovia.

Asimismo, manifiesta que no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Segovia o su Instituto Municipal de Deportes.

Se ajusta también a lo dispuesto por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, en su Capítulo V “Justificación de Subvenciones”, en su formato cuenta justificativa simplificada (artículo 53), y aunque en la relación de justificantes aportados tan solo han detallado uno de ellos, han aportado los dos justificantes que constituyen el total de gastos de la actividad, conforme a la cuenta justificativa simplificada aportada.

Además, han aportado muestras gráficas de la difusión que se ha realizado de los logotipos del Ayuntamiento de Segovia, Instituto Municipal de Deportes y Segovia Ciudad Europea de la Cultura 2025.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y **siempre y cuando el expediente sea fiscalizado de forma favorable por la Intervención de Fondos Municipal**, procedería que por la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes se dicte Decreto disponiendo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder una subvención a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 7 de febrero de 2025, de la Gala del Deporte Segoviano 2024, debiendo tener en cuenta que:

La Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva se compromete a comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Y que como consecuencia de la concesión de la subvención la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva queda sometido, en relación a la actividad subvencionada, al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º.- Aprobar la documentación aportada por la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, 6 de junio de 2025 y número 2025021350, como válida para justificar la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 7 de febrero de 2025, de la Gala del Deporte Segoviano 2025.

3º.- Abonar a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 7 de febrero de 2025, de la Gala del Deporte Segoviano 2025.

4º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la subvención que el presente Acuerdo concede.”

*En consecuencia, considero que procedería que por esta Presidencia se dictara, **siempre y cuando el expediente sea fiscalizado de forma favorable por la Intervención de Fondos Municipal**, se dicte Decreto disponiendo:*

1º.- Conceder una subvención a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 7 de febrero de 2025, de la Gala del Deporte Segoviano 2024, debiendo tener en cuenta que:

La Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva se compromete a comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Y que como consecuencia de la concesión de la subvención la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva queda sometido, en relación a la actividad subvencionada, al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º.- Aprobar la documentación aportada por la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, 6 de junio de 2025 y número 2025021350, como válida para justificar la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 7 de febrero de 2025, de la Gala del Deporte Segoviano 2025.

3º.- Abonar a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 7 de febrero de 2025, de la Gala del Deporte Segoviano 2025.

4º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la subvención que el presente Acuerdo concede.”

CONSIDERACIONES

Por la Presidencia se propone la concesión de una subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, con motivo de la Gala del Deporte Segoviano 2024 (celebrada el día 7 de febrero de 2025), así como el abono de la misma.

PRIMERA: Sobre la concesión de una subvención.

El IMD tiene entre sus objetivos conforme al artículo 7:

“Artículo 7.- Objetivos y competencias

1.- El Instituto Municipal de Deportes dirigirá su actividad a la consecución de los siguientes objetivos:

“d) Impulsar actividades para la formación y enseñanza en el ámbito de la actividad física y del Deporte, a través de acciones formativas, conferencias, seminarios, cursos, o cualquier otro tipo de actividad que tenga como finalidad la divulgación y promoción del deporte.”

Uno de los instrumentos fundamentales de los que disponen las entidades locales y sus organismos autónomos para desarrollar su acción de fomento es el de concesión de subvenciones conforme prevé el artículo 23 por el que se aprueba el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

La posibilidad de utilizar la figura de la subvención como instrumento de promoción viene contemplada indirectamente en sus Estatutos al establecer la distribución de competencias entre sus órganos distinguiendo las en materia de subvenciones corresponde a su Junta Rectora y las que corresponden a la Presidencia.

SEGUNDA: Sobre la concesión de una subvención nominativa.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dice en su punto 2:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

../..”

La Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (BOP Segovia 12 de marzo de 2025, nº 31), que resulta de aplicación a este IMD conforme a su artículo 3, regula la concesión de este tipo de subvenciones, en los artículos 37 y 38.

El artículo 37, en su letra a), contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones nominativas que son aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en los estados de gastos de los citados Presupuestos Generales o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La subvención propuesta viene contemplada expresamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Segovia del año 2025, tal y como se detalla a continuación.

PROGRAMA: 34101 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

./..

CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES

48	<u>A FAMILIA E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>	
483	<u>Aportaciones a otras entidades privadas</u>	
483.00	1.- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro	325.000,00.-€
483.01	2.- Convenio Motoclub Altos de La Piedad	3.000,00.-€
483.02	3.- Convenio Asociación Prensa Deportiva	3.000,00.-€
TOTAL CAPÍTULO		331.000,00.-€

TERCERA.- En relación al procedimiento de concesión:

La base 30 de las de ejecución presupuestaria, en su punto 5, en relación a las subvenciones nominativas dice:

“5.- El abono de las subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto deberá ir precedido de la existencia del oportuno convenio regulador de la misma. En su defecto el acto de reconocimiento de la obligación deberá recoger, al menos, los apartados e), f),g), h), i) del epígrafe 2º.- anterior de esta Base, siendo el mismo notificado al beneficiario”.

Las precitadas letras del apartado 2 de la base 30 dicen:

“e) Plazo y forma de pago de la subvención.

f) Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

g) Obligación del beneficiario de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

h) Forma y plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

i) Sujeción del beneficiario al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”

Que por tanto en la resolución por la que se conceda la subvención propuesta, deberá figurar, lo establecido en las letras g) e i), puesto que el resto no procede en el actual momento procedimental.

Por su parte el artículo 38 de la Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia recoge los extremos que debe incluir la resolución por la que se conceda la subvención nominativa, y que según el tenor literal del punto 3º del citado artículo son:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gastos y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

CUARTA. Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención propuesta tenemos que estar a lo dispuesto por los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes que en su artículo 10 atribuye la competencia al Presidente a la vista del punto 2º de la letra j) de su apartado 1) que dice literalmente:

“Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

../..

j) *El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:*

.../...

2º.- La concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes.

.../..."

El órgano competente para aprobar la justificación y ordenar el abono de la misma es también el Presidente del Instituto Municipal de Deportes conforme al punto 1º de la letra d) del apartado 1 del artículo 10.

Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

.../..

d) *El ejercicio de las siguientes competencias en materia económica y presupuestaria:*

1º.- La aprobación y compromiso de gastos, dentro de los límites de su competencia, el reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y la rendición de cuentas.

QUINTA: Documentación presentada para justificar la posible subvención.

En relación a la documentación presentada por la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, con fecha 6 de junio de 2025 y número registro de entrada 2025021350, para justificar la posible subvención a conceder con motivo de la Gala del Deporte Segoviano 2024, celebrada el 7 de febrero de 2025, se informa que la misma se ajusta al contenido de los artículos 30 y 31 de LGS habiendo acreditado tanto el desarrollo de la actividad como los gastos ocasionados con motivo de la misma.

Además, y mediante las correspondientes declaraciones responsables manifiesta el representante de la entidad que ésta está al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Segovia.

Asimismo, manifiesta que no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Segovia o su Instituto Municipal de Deportes.

Se ajusta también a lo dispuesto por la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, en su Capítulo V "Justificación de Subvenciones", en su formato cuenta justificativa simplificada (artículo 53), y aunque en la relación de justificantes aportados tan solo han detallado uno de ellos, han aportado los

dos justificantes que constituyen el total de gastos de la actividad, conforme a la cuenta justificativa simplificada aportada.

Además, han aportado muestras gráficas de la difusión que se ha realizado de los logotipos del Ayuntamiento de Segovia, Instituto Municipal de Deportes y Segovia Ciudad Europea de la Cultura 2025.

SEXTA: Fiscalización previa del expediente:

Consta en el expediente informe favorable del Secretario del IMD de fecha 26 de agosto de 2025.

Consta también informe de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 1 de septiembre de 2025 y retenido el crédito necesario (RC 32025000000088).

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

1º.- Conceder una subvención a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 7 de febrero de 2025, de la Gala del Deporte Segoviano 2024, debiendo tener en cuenta que:

La Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva se compromete a comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Y que como consecuencia de la concesión de la subvención la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva queda sometido, en relación a la actividad subvencionada, al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º.- Aprobar la documentación aportada por la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, 6 de junio de 2025 y número 2025021350, como válida para justificar la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 7 de febrero de 2025, de la Gala del Deporte Segoviano 2024.

3º.- Abonar a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 7 de febrero de 2025, de la Gala del Deporte Segoviano 2024.

4º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la subvención que el presente Acuerdo concede.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Instituto Municipal de Deportes en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario del Instituto Municipal de Deportes, doy fe.